



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

**Stve para el Reyn del
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815**



D^{no} Frasco Ursuino del Comercio de esta
 dad confiere a d^{no} Jacinto ante V^o y dig^o
 q^e requir^e se acredite p^o la Volera q^e debidam^{te}
 presento p^o q^e se me devuelva soy dueño de un
 negra bozal nombada *Estrella* q^e
 con una hija nueva compré en la caud. de cierto ochenta p^o. En
 esclava ha permanecido la mayor p^{te} del tiempo fuera de mi casa
 ganando jornal de mi consentimiento y ahora en mi casa o meudo
 me remitió los cien p^o de su valor p^o q^e la original Carta de
 libertad. Este negre a admitirlos p^o q^e no estando decretada la
 infante, puse p^o calidad q^e me la dejase en disposicion de no
 necesitar de lactacion, y en el instante firmaria el Documento
 q^e aspiraba. Losos de convenir en esta equitativa propuesta
 se valio del amparo de un D^{no} Pro de Leon, q^u fue a
 unultarme al Portal, y exigir de mi condenciones orig^o
 y contrarias a los dias q^e me da el dominio, y fueron tal
 numeras q^e en juicio verbal quedaron rebatidas ante V^o.
 El tal Pro interinido en empeño ha llegado al extremo de
 tenerme desposado de la Nieva, previniendo q^e puede aligra
 me aq^u convenga en su ahoro p^o fuerza contra mi voluntad.
 V^o conocio esta injusticia; y sin embargo me previno pre-
 sentare Escrito sobre el particular: en cuyo cumplim^{to} liago
 ante V^oducido a reclamar el desposo, y pedir q^e en el dia se
 saque de poder de d^{no} Pro ala esclava y se me entregue
 p^o q^e vaya a mi casa a acabar de criar a su hija; y si lo
 requiriere q^e se le pongan dos Guardian am^o conra. Esta provin-
 dencia es la q^e corresponde en las circunstancias. Ante V^o
 se confirió p^o Pro el desposo, o sea la Vencion de la Escla-
 va, y la volera acompañada acredita mi dominio y posesion

CA-70 1
 CAJ 176
 DOL 3378
 F 1

cion, q^{ue} son los dos exenios q^{ue} se requieren p^{ara} la Restitucion
En esta virtud
-Ayer
-Hoy
-Como solicito en su p^{ro}testa y protestando demandando contra Pro
los danos y perjuicios q^{ue} se me hagan, y firmando lo nece
sario p^{ara}.

Juan Estan de Guaximo

Por recorde, con las Bolcias que se acompañan, pase al Sr^{or}
Asesor del Juzgado D. D. José de Frigeyen. Lima y Oct. 6 de 1815.

Excedo



Amemio

Subjuntiva de Villalba
Excmo. Pub. J. C.

Por presentada la volera, notifiquese al concenido en mis poder
de finistir la volera la entrega en el dia pora el efecto q^{ue} se
expresa sin que haya p^{ro}testa alguna con apercuimiento. Li
ma y Octubre 6 de 1815.

Excedo



Amemio

Subjuntiva de Villalba
Excmo. Pub. J. C.

En Lima y octubre Nueve de mil ochocientos
Quince. Notifique el auto que antecede a
D.º Anlo. Ros en su Persona Day Sea

Marcado

